

**DECRETO DE ALCALDÍA****Nº 004 -2015-MPH/A****EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO:****VISTO:**

El Decreto de Alcaldía Nº 004-2012-MPH/A, sobre la delegación de competencias y atribuciones otorgadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a distintas Gerencias y Sub Gerencias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 28607 Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el literal 20 del artículo 20º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículo 78º y siguientes de la precitada norma.

Que, para simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, es necesario el otorgamiento de facultades con expresa e inequívocamente a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe Nº 456-2015-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión del presente decreto de alcaldía, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias, máxime que mediante Ordenanza Municipal Nº 522-MPH/CM se ha aprobado el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º y 42º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo 1º.- DELEGAR en el Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes, las atribuciones del Alcalde para defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Huancayo y de los vecinos, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios.

Artículo 2º.- DELEGAR en el Gerente Municipal, Gerentes y Sub Gerentes, las atribuciones del Alcalde para ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal dispuestas en el numeral 3 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, respecto a aquellas que corresponden, tengan relación o sean compatibles con las funciones de competencia de los referidos funcionarios.

Artículo 3º.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL las facultades atribuidas del Alcalde contenidas en los numerales 8), 12), 14), 15), 18), 19), 22), 23), 25), 29), 32) y 33) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", quedando facultado con las siguientes atribuciones:

- 3.1. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 3.2. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

- 3.3 Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno de Personal, los Administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal.
- 3.4 Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de ingresos municipales.
- 3.5 Autorizar las Licencias solicitadas por los Funcionarios y demás Servidores de la Municipalidad.
- 3.6 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional.
- 3.7 Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna.
- 3.8 Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 3.9 Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 3.10 Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley
- 3.11 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 3.12 Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad y los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Gerencias de Línea en primera instancia.



Artículo 4°.- DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL las facultades atribuidas del Alcalde, asumiendo las siguientes atribuciones:

- 4.1 La Facultad de suscribir los contratos de Concesión, sus modificatorias y adendas conforme a ley.
- 4.2 La atribución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 4.3 La facultad de resolver los recursos de apelación al que se refiere el artículo 113° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.4 La facultad de designar comités Especiales de contrataciones a que se refiere el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de licitación y concurso público.
- 4.5 La facultad en materia Presupuestal, en cuanto competen las responsabilidades del Titular del Presupuesto, al que se indica en el Capítulo II - Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 7° del Texto actualizado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.



Artículo 5°.- DELEGAR en el Gerente de ADMINISTRACION las atribuciones del Alcalde, asumiendo las siguientes atribuciones:

- 5.1 La facultad de resolver en segunda y última instancia, sobre los recursos impugnatorios que se interpongan contra las resoluciones que emiten las Sub Gerencias de su dependencia en primera instancia, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 5.2 La facultad de resolver en segunda y última instancia el recurso de apelación presentado contra las Resoluciones emitidas por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos en cuanto resuelvan conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y siempre que sean de su competencia.
- 5.3 La facultad de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como de contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR.



Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huancamarca - Huancayo

www.

gob.pe

600406

383415

600409

600411



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



- 5.4 La facultad de suscribir los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Provincial de Huancayo, con arreglo a las disposiciones legales aplicables a cada caso concreto y previo al visado de los Órganos administrativos competentes, ello implica la facultad de resolver, modificar y suscribir adendas, a los contratos suscritos.
- 5.5 La facultad de suscribir los contratos a que se refiere el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado e imponer penalidades referidas a las mismas.
- 5.6 La facultad de aprobar el Expediente de Contratación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.7 La facultad de aprobar las Bases Administrativas de los Procesos de Selección a que se refiere el artículo 26° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.8 La facultad de Cancelar los Procesos de Selección a que se refiere el segundo párrafo del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 5.9 La facultad de aplicar penalidades referidas a los Contratos de Concesión, previo a los informes y vistos de los Supervisores indicados en dichos Contratos de Concesión.

Artículo 6°.- DELEGAR en la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO al ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad:

- 6.1 Programar, preparar, ejecutar y supervisar los Procesos de Contratación hasta su culminación; y las demás obligaciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y demás disposiciones y normas que le sean aplicables. Asimismo la publicación en el SEACE de todos los actos referentes al proceso de selección en los plazos y condiciones establecidos.
- 6.2 Revisar, evaluar y actualizar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el presupuesto institucional; asimismo publicar en el SEACE el Plan Anual aprobado (por la Gerencia Municipal) en un plazo no mayor de cinco 05 días de aprobado.
- 6.3 Conducir los procesos de selección de menor cuantía, así como suscribir las órdenes de compra u órdenes de servicio

Artículo 7°.- DESCONCENTRAR y DELEGAR en la SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS, la facultad de:

- 7.1 Otorgar y reconocer por acto Resolutivo todos los derechos y beneficios que establecen las normas legales del Régimen Laboral del Sector Público y del Sector Privado, seguridad social, régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 y 19990 y las acciones de carácter previsional que corresponde, a los Servidores Públicos.
- 7.2 Emitir Resoluciones de Rehabilitación que establecen los artículos 176° al 181° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 7.3 Promover las atribuciones de la cultura de Probidad, Transparencia, Justicia y Servicio Público, a que hace mención el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de Función Pública.
- 7.4 Actuar como autoridad de Primera Instancia en las acciones en materia de personal, previsional y demás competencias delegadas y desconcentradas.
- 7.5 Contratar a los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a que se refiere el Decreto Legislativo 1057, Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- 7.6 Resolver los conflictos derivados de la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y al que se refiere el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Artículo 8°.- DELEGAR en el GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad de:

- 8.1 Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.
- 8.2 Aprobar mediante Resolución la solicitud de Ampliación de Plazos en las Contrataciones de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, por la modalidad de contrata y as respectivas modificaciones.
- 8.3 Aprobar mediante Resolución las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificatorias.
- 8.4 Participar como veedor de los procesos constructivos de obras o de ejecución de proyectos de inversión, en las que el Gobierno Nacional o Regional requiera a un representante veedor de esta Municipalidad.
- 8.5 Suscribir los Convenios de Cofinanciamiento de Obras entre la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Comité de Gestión de la Obra, respecto al Tributo de Contribución Especial de Obras Públicas (Aporte de Beneficiarios de Obras) ello implica sus modificaciones y adendas.
- 8.6 Informar a la Contraloría General de la Republica en el caso de INFOBRAS.

Artículo 9°.- DELEGAR en el GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSION SOCIAL:

- 9.1 La facultad representar al Alcalde como Presidente y/o integrante del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, a que hace mención el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche N° 27470.
- 9.2 El monitoreo y supervisión de las actividades de apoyo social que desarrolla la Sociedad de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de Huancayo, debiendo cumplir para dicho fin, los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 028-2012-MIMDES.

Artículo 10°.- DELEGAR en el GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

- 10.1 La gestión y manejo de los residuos sólidos señalados en el artículo 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- 10.2 Suscribir acuerdos, contratos y otros que en materia de residuos sólidos se obliga o sea necesaria.

Artículo 11°.- DELEGAR en el GERENTE DE PLANEAMIENTO y PRESUPUESTO

- 11.1 Las facultades y atribuciones de emitir resoluciones de gerencia para aprobar y/o modificar el presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28411 y leyes anuales de presupuesto.

Artículo 12°.- Facúltase a la Gerencia de Desarrollo Urbano a emitir Resoluciones en materia de su competencia de acuerdo al artículo 79° y 93° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 13°.- Todo procedimiento deberá culminar con su respectiva resolución Gerencial y/o Sub Gerencial, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y otras normas especiales.

Artículo 14°.- Facúltase a las distintas Unidades Orgánicas, a emitir Resoluciones en materia de su competencias establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones vigente, siguiendo la siguiente denominación: "Resolución de Gerencia (gerencia que corresponde) N° (numero)-(año) - MPH/(iniciales de la gerencia y o sub gerencia)".

Artículo 15°.- El pronunciamiento legal y/o visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estará considerado para los procedimientos y resoluciones que se expidan en segunda y última instancia, pudiendo en las Gerencias y Sub Gerencias intervenir en el acto resolutorio el asesor legal o abogado adscrito a ellas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



Artículo 16°.- DEJESE sin efecto a partir de la fecha el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A y todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto.

Artículo 17°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alcides Chamorro Balvin
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAYO

El Fedatario Municipal que suscribe
AUTENTICA que la (s) copia

de folio (s) de

el documento (s) de

..... de la fecha de la

FECHA: 23 JUN 2015

Fecha:

.....

.....

Jesús Meza Castañeda

FEDATARIO MUNICIPAL

